

**CONDICIONADO PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL PLAZAS DE
AUXILIAR DE TRABAJADOR/A FAMILIAR EN EL PROGRAMA
RESPIRO 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA**

BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1.- Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir temporalmente puestos de Auxiliar de Trabajador/a Familiar para el “Programa de Compañía y Respiro para personas necesitadas y sus familias” que, en el ejercicio 2010, va a llevar a cabo el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burlada.

1.2.- La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de un listado de demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto. A dichos demandantes se les comunicará por escrito el contenido del trabajo, la forma de selección y las condiciones generales de desarrollo de las pruebas.

1.3 Quienes superen las pruebas de selección serán contratados/as mediante contrato de interés social de duración determinada. Dichos contratos tendrán una duración máxima de diez meses y, en cualquier caso, su finalización no podrá producirse con posterioridad al 31 de diciembre de 2010.

1.4. Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas propias del puesto de Auxiliar de Trabajador/a Familiar, consistentes en el cuidado y asistencia de personas con necesidades de atención y cuidado y la sustitución temporal de los familiares cuidadores.

1.5. El horario de trabajo será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opta, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado en el transcurso del contrato.

1.6. Las retribuciones serán las mismas que estén establecidos en la solicitud de subvención presentada ante el Servicio Navarro de Empleo, consistentes en las retribuciones básicas de nivel D, complemento de puesto de trabajo del 8,35% y complemento de nivel de 12%.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

- Edad igual o superior a 40 años.

- Hallarse en posesión como mínimo del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que el plazo de presentación de solicitudes termine.
- Poseer capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones
- Poseer capacidad legal para el desempeño del trabajo en la Comunidad Europea
- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública
- Encontrarse inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo.
- No haber sido contratado por el Ayuntamiento de Burlada en el marco del programa Respiro de los 3 ejercicios anteriores por periodos que computados en cada ejercicio totalicen un mes o más.
- No haber sido contratado, con la misma categoría profesional y/o para el desempeño de las mismas funciones, mediante cualquier tipo de modalidad contractual excepto los contratos de interinidad, por un periodo igual o superior a 24 meses computados en un plazo de 30 meses.

BASE 3ª PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección de personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisan Auxiliares de Trabajadores/as Familiares que desarrollen sus funciones en el Ayuntamiento de Burlada, y cuya incorporación deberá producirse el 1 de marzo, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo (incluidos los demandantes de mejora), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 2ª de la Convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación

BASE 4ª TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Doña Teresa Villanueva Sada, Concejala Delegada de Servicios Sociales.
Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal: Doña Maria Carmen Echauri Echauri, Trabajadora Social responsable del SAD.
Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal: Doña Eva Gastón Gastón, Jefa de la Unidad de Bienestar Social

- Suplente: persona en quien delegue
- Vocal: Un representante del personal, a designar por las organizaciones sindicales en representación de las mismas.
- Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal-Secretario: Don Iñigo Anaut Peña, Responsable de RR.HH. del Ayuntamiento de Burlada
- Suplente: Doña M^a Angeles Garciandía Albarova, Secretaria del Ayuntamiento de Burlada.

4.2. El secretario del Tribunal calificador levantara las Actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del Tribunal

4.3. Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4. El tribunal podrá delegar alguna de sus actuaciones en técnicos competentes en la materia de que se trate.

4.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad

BASE 5ª PRUEBAS, MERITOS, OTRAS PUNTUACIONES Y FORMACION.

Primera prueba: Consistirá en responder a un cuestionario con preguntas de respuesta múltiple, de las que solamente una será correcta, y/o de respuesta breve, para la evaluación de conocimientos generales relacionados con el trabajo a desempeñar. La puntuación será de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para superar la prueba.

Segunda prueba: Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas para valorar aptitudes y adecuación de los /las aspirantes al puesto. La puntuación será de 0 a 30 puntos. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio. Esta prueba será realizada por la Psicóloga del Ayuntamiento de Burlada.

La primera y segunda prueba se realizarán el mismo día y en dicho orden, siendo introducidas ambas pruebas en el mismo sobre con la misma numeración de plica. La calificación de la segunda prueba será considerada únicamente en el caso de aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio

La convocatoria para la realización de las pruebas será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir provisto del Documento nacional de Identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos los aspirantes que no comparezcan.

Tercera Prueba: Consistirá en una entrevista con el Tribunal. Esta entrevista se valorará con 10 puntos, y se centrará exclusivamente en cuestiones técnico-profesionales

relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y los ejercicios realizados. A esta entrevista acudirán los/as doce aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación

Valoración al mérito:

Por conocimiento del vascuence, hasta un máximo de 10 puntos. Podrá ser acreditado mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente, o mediante la superación de una prueba a determinar por el Tribunal Calificador. Los certificados acreditativos del conocimiento de Euskera deberán ser aportados al en el Registro del Ayuntamiento de Burlada junto con la instancia de inscripción en el proceso selectivo. Las personas aspirantes que deseen hacer la prueba del conocimiento del vascuence deberán indicarlo en la instancia de inscripción en el proceso selectivo. Esta prueba se realizará al final de las pruebas previstas en la fase de oposición

Otras puntuaciones:

Cargas familiares: Se podrán conceder 10 puntos a aquellos en los que concurran la existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por éstas tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, el cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos sin que exista ingreso alguno en la unidad familiar o, en el caso de existir ingresos, que éstos sean menores o iguales a los que les pudiera corresponder por Renta Básica según el baremo de la D.G.A.S. de G^o de Navarra. Para acreditar tal situación, los aspirantes deberán aportar certificado de empadronamiento que refleje a todos los miembros de la unidad familiar y acreditación de la carencia de ingresos.

Formación

Los 5 aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas, preseleccionados para su contratación, deberán asistir a un curso de formación, preparatorio para las funciones a desarrollar, que será organizado y financiado por el Ayuntamiento de Burlada, y que se celebrará a lo largo de 2 semanas de duración, en jornadas matinales de 6 horas. La entidad formadora, Gaztelan, emitirá a la finalización del curso informe con la calificación de APTO/A o NO APTO/A por cada uno de los asistentes, siendo condición imprescindible obtener la condición de APTO/A para ser contratado.

Así mismo, se invitará a la participación a este curso a los 7 siguientes aspirantes con calificaciones más elevadas, siendo imprescindible obtener la condición de APTO/A para figurar en la lista de aprobados para posibles sustituciones.

BASE 6ª PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

6.1. Concluida la celebración de las pruebas, el Tribunal formulará, al órgano convocante, la propuesta de la relación de personas que hayan superado las mismas. La propuesta será vinculante para el órgano convocante.

6.2.- El listado final de aspirantes seleccionados para cubrir temporalmente los puestos de trabajo de Auxiliar de Trabajador/A Familiar (Nivel D), estará compuesto por las personas que hayan superado la puntuación mínima y el curso e formación e irán en orden decreciente, comenzando por aquellos/as que mejor puntuación total obtuvieren.

6.3.- Mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burlada, se aprobará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación. En todo caso, el personal seleccionado deberá ser apto para el desempeño del presente puesto de trabajo. Por ello, el aspirante seleccionado con anterioridad a su contratación deberá superar un reconocimiento de aptitud a realizar por el Ayuntamiento de Burlada. Aquella persona que no supere dicho reconocimiento se excluirá a todos los efectos de la relación de aspirantes seleccionados.

6.4.- Cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en la base 1ª, se designara un aspirante de la relación de los seleccionados.

Dicha designación se realizará a favor de la persona que, en el momento de realizarse la solicitud figure en primer lugar de la relación de aspirantes seleccionados, excepto que la persona que en ese momento figure en primer lugar no pueda formalizar nuevo contrato de conformidad con la legislación laboral aplicable, en cuyo caso se pasará a designar al siguiente aspirante del listado, manteniendo el primero su posición en el mismo.

6.5. Las personas propuestas para su contratación como Auxiliar Trabajadora Familiar del Programa Respiro deberán encontrarse en situación de desempleo en el momento de aceptar el trabajo sin desempeñar ocupación alguna, ni siquiera a tiempo parcial, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, tal y como se establece en los requisitos de concesión de subvención establecidos por el SNE.

BASE 7ª REGULACION DE LA BOLSA DE TRABAJO

7.1.- Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos.

7.2.- A los aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor, salvo que la nueva oferta corresponda a un contrato de duración igual o superior a 6 meses o a un contrato de interinidad por la vacante de la plaza.

7.3.- Si se llama a una persona (mediante vía telefónica) y no se le localiza, se esperará 24 horas, si transcurrido este tiempo no se le localiza, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

7.4.- Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar obligado en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

7.5.- Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el punto 7.4. deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. En estos supuestos, los aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

7.6. Pasarán a ocupar el último lugar de la lista los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.
- Renunciar al contrato suscrito.
- No suscribir el correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto en virtud del llamamiento.

7.7.- Aquellas personas que se encuentren por segunda vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la vez anterior, quedará excluida de la lista.

7.8.- En el caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

7.9.- Los contratos eventuales por circunstancias de la producción concertados con los aspirantes admitidos tendrán una duración máxima de 6 meses en un periodo de referencia de 12 meses, a contar desde la fecha de celebración del contrato, de conformidad con la legislación vigente.

BASE 8ª RECURSOS

Contra la presente Convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo organismo autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo ocurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido